

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2022**

**ACTA DEL FALLO**

Conforme el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, siendo las 15:00 horas del día 20 de abril del 2022, se reúne el Comité Único Interdisciplinario en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para emitir y notificar el fallo adjudicatorio de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/PIC/01/2022**, relativa al **"EQUIPAMIENTO DEL POZO NÚMERO DOS Y UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA UBICADO EN LA CALLE RÍO BATOPILAS DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, PROPIEDAD DEL ORGANISMO."**

I.- El acto se encuentra presidido por el Ing. Alejandro Jaschack Jaquez, por tratarse de las atribuciones correspondientes al Comité de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, asistido por el Ing. Saul Alejandro Arredondo Grienssen, el Ing. Carlos Alfredo Gonzalez Chavez (área técnica), el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Lic. José Carlos Estrada Chávez, la LED. Ana Gabriela Villasana García y el Lic. Humberto Ángel González Villasana; no comparece el Órgano Interno de Control por conducto de su titular, él Lic. Enrique Antonio Vázquez del Mercado López.

II.- Conforme los artículos 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se procede a levantar el acta de fallo adjudicatorio a favor de la empresa que reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, esto se determinó mediante dictamen emitido por el Área responsable de las evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes.

El Dictamen determinó la solvencia de la proposición ganadora, verificando el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las servicios y obligaciones requeridos por el Organismo en la convocatoria y las bases de licitación con base en el criterio de evaluación binario.

Aunado a lo anterior, se hizo constar a las empresas licitantes en el acto de apertura, que quienes no se presentaron a la fecha establecida para el presente fallo, se les notificara por medio del correo electrónico que señalaron en su proposición que el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>).

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2022**

**ACTA DEL FALLO**

1.- En relación a las proposiciones de la empresa **Constructora Kikita, S.A. de C.V.**, la moral cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación distinta a las propuestas; sin embargo en relación a la **Proposición Técnica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, QUE PRESENTARÁN LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1 (UNO), numeral 6.6 de las bases licitatorias al describir la instalación de equipo de bombeo con capacidades diferentes a lo establecido en la forma ECO-05, describiendo un motor vertical con flecha hueca de 100HP, gasto de 50lts/s, cuerpo de tazones de 6 pasos; asimismo en relación a la **Proposición Económica**, la moral **NO CUMPLE** al no contemplar el porcentaje de 0.4% establecido a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción relativo a los precios unitarios de la Forma ECO-05, numeral 7.7.4; en la misma tesitura, **NO CUMPLE** al no anexar la columna de especificaciones particulares denominada EP, relativa a la relación de conceptos de trabajo y cantidades de obras de la Forma ECO-05, establecida en el numeral 7.6; esto, conforme lo establece el Capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, QUE PRESENTARÁN LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2 (DOS) de la bases licitatorias; por ello, **se desecha** las citadas proposiciones.

2.- En relación a las proposiciones de la empresa **Diseños Integrales, Planeación e Ingeniería Aplicada, S.A. de C.V.**, la moral cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación distinta a las propuestas; sin embargo en relación a la **Proposición Técnica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, QUE PRESENTARÁN LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1 (UNO), numeral 6.7.5 de las bases licitatorias, los contratos de obra presentados por la moral resultan menores al 70% de la propuesta ofertada (individualmente); asimismo en relación a la **Proposición Económica**, la moral **NO CUMPLE** con la estructuración relativa a los básicos auxiliares, los cuales deberán presentarse obligatoriamente, no presenta el desglose de los "Básicos Auxiliares" relativo a los precios unitarios de la Forma ECO-05, numeral 7.7.4; asimismo, la forma ECO-01, no presenta la firma del representante legal de moral, numeral 7.3; por ultimo no presenta el instructivo para la integración del precios unitarios, numeral 7.7; esto, conforme lo establece el Capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, QUE PRESENTARÁN LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2 (DOS) de la bases licitatorias; por ello, se desecha las citadas proposiciones.

3.- En relación a las proposiciones de la empresa **Galaz Perforaciones y Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con JIDASA Construcciones, S.A. de C.V.**, las morales cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación distinta a las propuestas; sin embargo en relación a la **Proposición Técnica**, la moral **NO CUMPLE** con lo establecido en el Capítulo 6, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, QUE PRESENTARÁN LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1 (UNO), numeral 6.7.5 de las bases licitatorias, los contratos de obra presentados por la moral resultan menores al 70% de la propuesta ofertada (individualmente).

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2022**

**ACTA DEL FALLO**

En la misma tesitura en relación a la **Proposición Económica**, la moral **NO CUMPLE** con la estructuración relativa a los básicos auxiliares, los cuales deberán presentarse obligatoriamente, no presenta los desgloses de los "Básicos Auxiliares" relativo a los precios unitarios de la Forma ECO-05, específicamente los siguientes conceptos: 2.11, 3.7, 3.9, 4.2.1, 5.1, 5.12, 5.26; esto, conforme lo establece el Capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, QUE PRESENTARÁN LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2 (DOS), numeral 7.7.4 de la bases licitatorias, por ello, se desecha la citada proposición.

4.- En relación a las proposiciones del Ing. Armando Schimtt Bujaidar, cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la documentación distinta a las propuestas y en relación a la **Proposición Técnica**; sin embargo en relación a la **Proposición Económica**, la moral **NO CUMPLE** con la estructuración relativa a los básicos auxiliares, los cuales deberán presentarse obligatoriamente, no presenta los desgloses de los "Básicos Auxiliares" relativo a los precios unitarios de la Forma ECO-05, específicamente el siguiente concepto: 5.12, conforme lo establece el Capítulo 7, DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, QUE PRESENTARÁN LOS LICITANTES EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2 (DOS), numeral 7.7.4 de la bases licitatorias, por ello, se desecha la citada proposición.

IV.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se presenta la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, siendo las siguientes:

1.- Se **acepta** la proposición técnica y económica del **Ing. Carlos Gabaldón Gonzalez**, las cuales, cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente sus propuestas.

2.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa **Rojua Ingeniería y Construcción, S. de R.L. de C.V. en asociación con Ing. Alejandro Arizmendi Armendáriz**, las cuales, cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente sus propuestas.

V.- Conforme los artículos 50 fracción I, 52, 53 fracción III de la Ley, se procede a adjudicar el contrato de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/PIC/01/2022** a la proposición presentada por la empresa **Rojua Ingeniería y Construcción, S. de R.L. de C.V. en asociación con Ing. Alejandro Arizmendi Armendáriz**, quien presentó la propuesta económica más baja, siendo la cantidad de **\$4'599,519.08 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado; la proposición de la empresa **Rojua Ingeniería y Construcción, S. de R.L. de C.V. en asociación con Ing. Alejandro Arizmendi Armendáriz**, cumple con el criterio binario de evaluación establecido en las bases, así como a los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, la proposición adjudicada asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2022**

**ACTA DEL FALLO**

**VI.-** Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se señalan las 11:00 horas del día 25 de abril del 2022 en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para la firma del contrato adjudicado a favor de la empresa **Rojua Ingeniería y Construcción, S. de R.L. de C.V. en asociación con Ing. Alejandro Arizmendi Armendáriz.**

Asimismo, queda la empresa ganadora notificada en el acto, quien deberá presentar las garantías establecidas en las Bases de la licitación en el numeral 2.16., con excepción de la "Garantía para responder por defectos y vicios ocultos", mismas garantías y póliza que se describen a continuación:

- **Garantía del anticipo:** Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- **Garantía de cumplimiento:** Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo; para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:** El licitante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare un monto de hasta \$1'000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser exhibida ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua dentro de los diez días hábiles siguientes fecha de notificación del fallo, esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

**VII.-** Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Único Interdisciplinario en materia de Obra Pública del Organismo, siendo su Presidente, el Ing. Alejandro Jaschack Jaquez, Coordinador General, asistido por el Ing. Saul Alejandro Arredondo Grienssen, el Ing. Carlos Alfredo Gonzalez Chavez (área técnica), el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Lic. José Carlos Estrada Chávez, la LED. Ana Gabriela Villasana García y el Lic. Humberto Ángel González Villasana a favor de la empresa **Rojua Ingeniería y Construcción, S. de R.L. de C.V. en asociación con Ing. Alejandro Arizmendi Armendáriz**, así mismo, la unidad orgánica de la elaboración del Dictamen Base de Evaluación de Proposiciones, la llevo a cabo la persona Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento, el Ing. Carlos Alfredo González Chávez (área técnica).

El presente fallo se pondrá a disposición de los asistentes mediante copia del mismo, señalando que el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>).

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2022

ACTA DEL FALLO

VIII.- Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la presente la convocante y personas que intervinieron en el acto.

COMITÉ ÚNICO INTERDISCIPLINARIO

  
**Ing. Alejandro Jaschack Jaquez**  
Presidente

  
**Ing. Saúl Alejandro Arredondo Grienssen**  
Vocal

  
**Ing. Carlos Alfredo González Chávez**  
Vocal

  
**C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez**  
Vocal

  
**Lic. José Carlos Estrada Chávez**  
Vocal

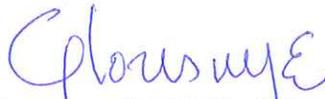
  
**LED. Ana Gabriela Villasana García**  
Vocal

  
**Lic. Humberto Ángel González Villasana**  
Vocal

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PIC/01/2022

ACTA DEL FALLO

LICITANTES PARTICIPANTES.

  
**Constructora KIKITA, S.A. de C.V.**  
Ing. Mario Ernesto Cruz Flores.

  
**Galaz Perforaciones y Construcciones, S.A. de C.V. en asociación  
con Jidasa Construcciones, S.A. de C.V.**  
Ing. Alejandro Valles Morales.

  
**Armando Schmitt Bujaidar**  
Ing. Dacil García Bencomo

La presente hoja de firmas 6/6, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/PIC/01/2022 de fecha 20 de abril del 2022, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.